

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo recibo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

La ley obligará en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de febrero)

Administración Central

279

MINISTERIO DE HACIENDA  
 REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de auxilios a las industrias nacionales de 30 de abril de 1924 se entenderán redactados como a continuación se expresa:

"Artículo 37. La instancia en que se solicite el préstamo se dirigirá al Delegado del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, para que éste ordene la publicación inmediata de la petición de préstamo en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias donde haya de funcionar o funcione la industria o negocio de que se trate, dándose un plazo de ocho días para que puedan formularse ante la Delegación protestas por escrito en ejemplar duplicado, especialmente por otras industrias similares que se consideren perjudicadas con el otorgamiento del préstamo. La instancia se presentará por duplicado y los documentos que la acompañen con una copia simple, que se cotejará debidamente por la Delegación del Gobierno en el Banco. Uno de los ejemplares de la instancia y las copias de los documentos, así como las de las protestas que se formulen, se enviarán a la Sección de Defensa de la Producción, para su estudio e informe.

"Artículo 38. Con la instancia deberán presentarse cuantos documentos se estimen precisos para el mejor conocimiento de la industria debiendo ajustarse, en general, a

las reglas y preceptos del artículo 35 de este Reglamento. Estos documentos o cualesquiera otros que puedan reclamarse a la entidad peticionaria, deberán presentarse dentro del plazo que por la Delegación del Gobierno en el Banco se fije, quedando en suspenso la iniciación del expediente mientras los documentos no se acompañen. Si los peticionarios demorasen sin causa justificada el envío de los antecedentes solicitados, el Banco podrá declarar caducado el expediente."

"Artículo 39. La Sección de Defensa de la Producción, dentro del término de quince días, y oyendo si lo considera conveniente a la persona o entidad solicitante, informará exclusivamente sobre si la operación responde a la finalidad a que, según la ley de 2 de Marzo de 1917 y los preceptos del Real decreto de 30 de Abril de 1924, deben aplicarse los auxilios o préstamos en efectivo, en razón a la nacionalidad de la industria solicitante y a su condición de protegible. Este informe se cursará con carácter urgente, y si transcurriese el plazo señalado sin que se emita el expediente seguirá su tramitación propia. Si el informe de la Sección de Defensa de la Producción fuera contraria a la concesión del préstamo, el Banco de Crédito Industrial se abstendrá de otorgarlo, comunicando el acuerdo a la parte interesada. Si el informe fuese favorable podrá o no concederse el préstamo, y el Banco fijará, caso de concederlo, sus condiciones jurídicas y económicas, atendiendo a lo prevenido en los Estatutos sociales."

"Artículo 40. El Banco de Crédito Industrial realizará el estudio de la operación en su aspecto técnico y financiero, visitará las instalaciones, examinará el plan de obras y demás proyectos y elementos de la industria solicitante, reclamará cuantos antecedentes y documentos estime precisos, efectuará las pruebas industriales que considere oportunas, examinará los libros de contabilidad y de actas y hará un detenido estudio de la industria, y como consecuencia del mismo, propondrá cuando proceda, en un plazo de quince días, al Consejo de Administración, la operación de préstamo. Si el Delegado del Gobierno hiciere uso de la facultad de veto concedida por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1918, y por el artículo 19 de los Estatutos del Banco presentará en el plazo de cinco días el correspondiente informe, que, con la copia del acuerdo del Consejo, se volverá al Ministro de

Hacienda para que este dicte resolución definitiva en el de diez días a que se refiere dicho artículo 19, si a ello hubiere lugar. Acordada la operación de préstamo por el Consejo del Banco, se formulará el correspondiente proyecto de escritura, el que, con todos los antecedentes precisos, se elevará al Ministro de Hacienda para que, previos los informes precisos, se acuerde la entrega de las bonos del Tesoro. Antes del acuerdo podrá el Ministro oír a las Direcciones generales de lo Contencioso y de Tesorería y Contabilidad, así como al Tribunal Supremo de la Hacienda pública o a otros Centros cuyo dictamen estime conveniente, sobre el proyecto de escritura que el Banco haya remitido o sobre cualquier otro extremo que expresamente se considera preciso consultar antes de la resolución. La Dirección general de lo Contencioso, la de Tesorería y Contabilidad y el Tribunal Supremo de la Hacienda pública designaran con carácter de permanencia y respectivamente un Abogado del Estado, un funcionario de la Sección de Industrias y uno de la Sección de Intervención para el servicio de créditos que, con la mayor urgencia fuera de las horas de oficina y sin detrimento de los servicios peculiares de cada uno de ellos, despachen estos expedientes cuyo informe no podrá demorar cada Centro más de siete días. Cada Centro informante deberá limitarse a examinar aquel aspecto del expediente que sea de su peculiar competencia, evitando la duplicidad de dictámenes acerca de un mismo extremo. En el caso de que algunos de los Centros indicados no emitiese su informe en el plazo que se le concede, se entenderá evacuado el trámite en sentido favorable a la aprobación de la operación. Acordado el préstamo por el Banco y emitidos, su caso, los informes solicitados, el Ministerio de Hacienda, en el plazo de veinticinco días, concederá o denegará la entrega al Banco de bonos para el fomento de la industria nacional hasta cubrir el 80 por 100 del importe total de la operación. Si el Ministro autoriza la entrega de los bonos, se formalizará la operación por escritura pública y la concesión del crédito se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias donde haya de funcionar o funcione la industria o negocio de que se trate, con las condiciones del crédito de los informes emitidos y las protestas, si las hubiere, inscribiéndose además en el Registro mercantil respectivo

y en el de la Propiedad correspondiente."

Dado en Palacio a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministerio de Hacienda

José Calvo Sotelo

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de recaudación vigente; y la de Único grado en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

ZONA DE LOGROÑO

Número 13

Nombre del deudor—Manuel Gardachas.  
 Domicilio—Logroño.  
 Concepto—Timbre.  
 Ejercicio—9-24.  
 Premio declarado—Único grado.  
 Importe—50 pesetas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño 22 de Diciembre de 1925

El Tesorero-Contador

F. Arenzana

EDICTOS

134

ANGUANO

En el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo actual, han sido incluidos los mozos Juan Ibáñez García, hijo de Juan y Alberta; Gerardo Martínez López, hijo de Prudencio y Sabina; Andrés Muñoz Díez, hijo de Gervasio y

Trinidad: Santiago Pérez Ibáñez, hijo de Robustiano y María; Anselmo Rueda Noila, hijo de Emeterio y Agueda y Agapito Sacristán Martínez, hijo de Dionisio y Petra, que nacieron en esta villa en el año 1905, y por tanto se hallan comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento vigente de Reclutamiento.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por el presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, los días 31 del actual a las once, 14 de Febrero a dicha hora, y 7 de Marzo o las ocho, en que tendrán lugar los actos de Rectificación del Alistamiento, Rectificación definitiva, y Clasificación y declaración de Soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no concurrir por sí o debidamente representados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Anguiano, 17 de Enero de 1926

El Alcalde en funciones

Emilio Rueda

153

CASALARREINA

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres, Eduardo Zabalá Metola, hijo de Eduardo y de Bernarda que nació en esta villa el día 14 de Abril, Santiago Alonso Torres de Santiago y Valentina, el 23 de Mayo, Félix Ortega Negueruela de Nicolás y Juana el 29 de Julio y Gregorio Pérez Landazuri de Ciriaso y Tomasa, 30 de Noviembre, todos en el año 1905, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan a las Salas Consistoriales de esta villa, el 31 del mes actual para la rectificación del alistamiento y el día siete de marzo próximo para la declaración de soldados, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

Casalarreina, 11 de Enero de 1926

El Alcalde,

Melquiades C.

302

ZARRATÓN

Ignorándose el paradero del mozo Plácido Bañuelos Bezares, hijo de Martín y de Juana naturales de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 14 de febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Zarratón a 29 de enero de 1926,

El Alcalde

Francisco Ibáñez

339

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Modesto Bengoa Pérez Alcalde presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Hago Saber: Que en el alistamiento de los mozos a quienes les corresponde ser incluidos en las operaciones del año actual, formado por este Ayuntamiento han sido incluidos los mozos Faustino Tojal Marín, hijo de Nemesio y de Anastasia, Emeterio Campañón Pérez, hijo de Bernardo y de Modesta, Julio Ruiz (García, hijo de Vicente y de María Paz, y con el fin de que puedan comparecer a los actos de rectificación definitiva del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día catorce del actual a las once, y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día siete de Marzo próximo a las nueve, se les cita por medio de este edicto, cumpliendo con lo prevenido en vigentes disposiciones, por ignorarse el paradero y residencia de aquellos y la de sus padres, tutores o encargados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que la Ley señala.

San Vicente de la Sonsierra, 1 de Febrero de 1926.

El Alcalde

Modesto Bengoa

361

GOBIERNO CIVIL de LOGROÑO MINAS

Declaración de terreno franco y registable

Don Fernando Valdés Alaíz, Secretario del Gobierno Civil,

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil por providencia de esta fecha ha acordado declarar franco y registable el terreno comprendido en la concesión minera denominada «La Alcarreña», expediente número 3025, del término municipal de Canales de la Sierra, de ochenta y tres pertenencias de mineral de hierro, cuyo concesionario fué Don Victorino Prieto López, pues, según certificación remitida a este Gobierno por la Delegación de Hacienda de la provincia con fecha tres de los corrientes, ha caducado, por ministerio de la Ley, por no haber satisfecho el canon anual de superficie antes de primero de enero próximo pasado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del Real Decreto de 18 de Abril de 1915 para general conocimiento, haciendo saber que se admitirán nuevas solicitudes del terreno comprendido en la referida concesión minera caducada, en los dos días siguientes a los ocho de la publicación del presente anuncio. Las solicitudes se presentarán en este Gobierno Civil en las horas hábiles de oficina.

Logroño 5 de febrero de 1926.

El Secretario del Gobierno.

Fernando Valdés

321

Administración de Justicia

Don Joré Usera Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Logroño.

Hago público: Que para pago de setenta y cinco mil pesetas, de principal, interés y costas, al Banco Riojano de esta Ciudad, se han embargado y valorado, como de la propiedad de la Sociedad deudora «Hijos de Alesón» también de esta Ciudad, los objetos siguientes:

(Continuación)

Dieciséis kilogramos cuadrados y cuadratines cuerpo 10 y 16 80 pts.  
Siete kilogramos letras cuerpo 48 titulares 70  
Doscientos setenta y cinco kilogramos blancos 1.375  
Novecientos cuarenta y dos kg. orlas y bigotes 10,362  
Cincuenta y dos kg. fileteaje de bronce 936  
Veinticinco id. id. deteriorados 175 pesetas  
Una orla de madera y bronce de cuarenta y nueve piezas con su fondo de madera 100  
Diez kg. de tinta negra y colores 70

ENCLADERNACIÓN

Una máquina de volante para dorar a fuego 1.100 pesetas  
Una prensa de libros de 45X56 600 pesetas  
Una prensa para cajas 200  
Una prensa para satinar a mano 850  
Tres bastidores para coser libros al telar 90  
Veinticuatro cajitas y un cajón con útiles de encuadernación en un comodín 150  
Cuatro cajas de madera con tipos de encuadernación 100  
Seis ruedas con sus mangos 24  
Dos chiflas 15  
Un hornillo eléctrico 25  
Cinco barrenos de distintos tamaños 150  
Tres formones planos 4'50  
Dos id. media caña 5  
Seis bruñidores 9  
Veinticuatro kg, letras y orla de bronce; Treinta y un componedores de bronce 500  
Seis mangos para los mismos 12 pesetas  
Unos doce metros de tela para encuadernar (inglesa) 36  
Un rollo de alambre de dos kg. sin empezar 10

LIBRERIA

Veintisiete mil cuatrocientos sobres comerciales color y blancos varias clases 162 pesetas  
Cinco mil seiscientos de oficio grandes blancos y color 50  
Seiscientos pequeños color 2'40  
Dos mil doscientos blancos de esquila 240  
Mil quinientos para circulares 5  
Cinco mil quinientos para tarjetas de visita varios tamaños 55  
Cinco mil quinientas cincuenta blancos cartas y prolongados 50  
Trescientos para letras y efectos 9 pesetas

Cuatrocientos para muestras sin valor 24  
Seiscientos para valores declarados 7'50  
Mil seiscientos color pequeños para tarjetas 8  
Tres mil cien luto recordatorio varios tamaños 40,50  
Tres mil setecientos para tarjetas de visita varios tamaños 37  
Doscientos setenta y ocho blancos tela varios tamaños 16'50  
Cuatrocientos cincuenta de luto 5'50  
Dos mil cuatrocientos de luto para cartas y blancos 36  
Cuatrocientos setenta y cinco medio pliego blancos 9'75  
Ciento ochenta sobres un pliego blancos 12  
Quinientos blancos barba para enlaces 10  
Quinientos de cuarto, [apaisados] 10  
Dos mil quinientos para esquelas de defunción 100  
Treinta y cuatro archivadores y clasificadores y bibliografías, varias clases con y sin taladro y caja 85  
Dos bandejas para correspondencia 8  
Una para coprador 7  
Un bibliograf con sus siete interiores 15  
Treinta y ocho telas impermeables para coprador 30  
Un rodillo para ciclostile 5  
Setenta y cinco cartulinas archivadores 2'50  
Nueve hojas de pasta hectográfica 15  
Veinte tablas con manecilla de 24X39 12 pesetas  
Diecisiete estuches con cincuenta cartas de papel rayado 41'75  
Ciento veinticinco estuches de cincuenta cartas de varias clases liso 295  
Quince de veinticinco 17'50  
Diecisiete de papel para niñas 17  
Treinta y un tarjetones y sobres cartas enlace 62  
Trescientas cincuenta participaciones enlace tres dobles 22'75  
Sesenta y siete estuches y paquetes de carnets de baile y natalicio 45  
Ochenta id. de papel de luto varias clases 200  
Veinticuatro id. de tarjetones y sobres luto 90  
Treinta y ocho resmillas papel media holandesa 86  
Setecientos setenta y cinco carpetas de cartas de varias clases 77'50 pesetas  
Sesenta resmillas tamaño esquila 60  
Sesenta y nueve cajas tarjetas de visita 75  
Cinco cajas de tarjetas de visita empezadas 3  
Ochenta y dos cajas tarjetas de visita lujo varias clases 120  
Doce id. empezadas 9  
Ochocientos veinticinco tarjetones blancos; doscientos id. 80  
Dos mil setecientos misa 225  
Cuarenta y cinco resmillas media holandesa luto 70  
Seiscientos tarjetones blancos 30 pesetas  
Seiscientos setenta luto varias clases 300  
Mil ochenta cuadernos escritura Calleja 108  
Mil doscientos Hernando; ciento setenta y cinco id. 137'50  
Noventa y nueve cajas y paquetes recordatorios varias clases 500  
Ochocientas esquelas de defunción 48

(Continuará)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

APREMIOS

En las Certificaciones de descubiertos que se detallan ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y se tambien se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado con el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE Pesetas Cts.
<b>Zona de la Capital</b>						
14	D. Emilio López Loza	Logroño	Transportes	25-26	primer grado	438'00
<b>Zona de Santo Domingo</b>						
19	Sindicato Agrícola	Ezcaray	Derechos reales	"	"	1'49
20	"	Valgañón	"	"	"	1'56
21	Círculo Católico obrero	Ezcaray	"	"	"	1'34
22	Sindicato Agrícola	Santo Domingo	"	"	"	2'39
23	La Verdadera Concordia	Ezcaray	"	"	"	1'42
24	Sindicato Agrícola	Cirueña	"	"	"	19'10
25	"	"	"	"	"	23'49
26	"	Manzanares	"	"	"	1'40
<b>Zona de Treviana</b>						
21	Sindicato Agrícola	Leiva	Derechos Reales	"	"	1'98
22	"	Corporales	"	"	"	1'31
23	Círculo Católico Obrero	Herramélluri	"	"	"	1'74
24	Sindicato Agrícola	"	"	"	"	2'01
25	Municipio	"	"	"	"	2'46
26	"	Villalovar	"	"	"	1'34
27	Sindicato Agrícola	Tormantos	"	"	"	14'50
28	"	Villarta Quntana	"	"	"	1'56
29	"	Leiva	"	"	"	1'58

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 3 de Noviembre de 1925

El Tesorero-Contador

F. Arenzana

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Fernàndo Vardés Alaiz, Secretario de este Gobierno Civil.

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición el registro minero titulado "La Constancia", expediente número 3108, de doscientas cuarenta y siete pertenencias de petróleo y aceites minerales, sitas en Haro, barrio de San Felices, solicitado por Don Agustín Merino Morquecho, vecino de Bilbao, el Excmo. Gobernador Civil con fecha de hoy ha decretado que en el plazo de diez días presente en este Gobierno el registrador en papel de pagos al Estado, cien pesetas para el Título de propiedad, doscientas cuarenta y siete pesetas en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y una póliza de tres pesetas para la certificación de concesión.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado,

359

serviéndole de notificación al Registrador, que no reside en esta Capital y carece de representante legal en la misma, previniéndole que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 54 de la ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el régimen de minería de 16 de junio de 1905.

Logroño 5 de febrero de 1926.

Fernàndo Valdés

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO DE CAMEROS

Relación de los productos forestales concedidos por la superioridad que han de enajenarse en esta Alcaldía el día 26 de febrero actual y hora de las 10 de su mañana primera y pública suabasta, cuyo acto y aprovechamien-

to ha de verificarse con arreglo a las condiciones insertas en los "Boletines Oficiales" números 91 y 93 de los días 30 de Julio y 4 de Agosto últimos, más los económico administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de Octubre pasado, para la adaptación del régimen de Montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus reglamentos.

163 piezas pino, recogidas en los sitios Camino Vacarizas, Campo de las Palomas y Depósito Municipal que cubican 47.460 metros, tasadas en 1.661 pesetas y 250 más de corta limpia y arrastre o sean 1.911 pesetas.

El Rasillo de Cameros a 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde

Pablo Marina

Imprenta de Pablo Villar

2603

Ministerio de la Gobernación

RELACION DE VACANTES DE SECRETARIAS

DE SEGUNDA CATEGORIA

(Continuación del número anterior)

Idem de Lérida: Alcanó, 2.000 Barbens 2.500; Castellar de la Ribera 2.000; Cogull 2.000; Ibars de Noguera 2.000; Manresana 2.000; Navés 2.500; Omellóns 2.000; Portella 2.500; Preixana 2.500; Puiggrós 2.000; Puigvert de Agramunt 2.500; Roselló 2.500; San Lorenzo de Morunys 2.500; Valvona de las Monjas 3.000; Vilanova de Segriá 2.500; Vilosell 2.000.

Idem de Logroño: Agoneillo 3.000; Castroviejo 2.000; Daroca de Rioja 2.000; Foncea 2.000; Gimileo 2.000; Nestares 2.000; Ocón 3.000; El Rasillo 2.000.

Idem de Lugo: Villameá 4.000.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago 2.000; Gascones 2.000. Loeches 3.000; Majadahonda 4500 Navarredonda 2.000; Paredes de Buitrago 2.000; Piñuecar 2.000; La Serna del Monte 2.000; Sevilla la Nueva 2.000; Titulcia 2.500; Torremocha de Jarama 2.000; Valdemanco 2.000; Venturada 2.000 Villarueva de Perales 2.000; Villavieja del Lozoya 2.000; Hortaliza 2.500.

Idem de Málaga: Arenas 4.000 Benamocarra 4.000; Macharavaya 2.500; Sayalonga 3.000.

Idem de Mureia: Campos del Río 3.000.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000; Manzaneda, 4.000; Piñor, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandianes, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000; Arconada, 2.000, Becerril de Campos, 4.000; Boadilla del Camino, 2.500; Lavid de Ojeda, 2.000; Magaz, 2.500; Moratinos, 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Cerrato, 2.500; Tabanera de Valdavia y Ayuela, 2.000; Villafruel, 2.000; Villalobón, 2.000; Villasabariego de Ucieza, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000; Fuentesampayo, 3.000; Ribadumia, 4.000; Mondáriz-Balneario (nueva creación), 3.000.

Idem de Salamanca: Almendra, 2.500; Cabeza del Caballo, 2.500; Cabrillas, 2.500; La Calzada de Béjar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Colmenar de Montemayor, 2.500; Chagarcía Medianero, 2.000; Embrinal, 2.500; Larrodrigo, 2.500; Martiago, 3.000 Sanchotello, 2.500; Topas, 2.500; Villaseco de los Gamitos, 2.500.

Idem de Santander: Argoños, 2.500 pesetas; Bareyo, 3.000; Castañeda, 3.000; Escalante, 2.500; Herrerías, 3.000; San Miguel de Aguayó, 2.000; San Pedro del Romeral, 3.000; Tivanca, 2.500.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000 pesetas; Bernuy de Porreros, 2.000 Carbonero el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navalmanzano 3.000; Valle de Tabladillo, 2.000; Vegafria, 2.000.

Idem de Sevilla: Coripe, 4.000 pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleda, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Salteras, 3.000.

(Continuará)

## Ayuntamiento de Villavelayo y Comuneros

Relación de las maderas y leñas concedidas por la superioridad que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los «Boletines Oficiales» números 91 y 93 de los días 30 de Julio y 4 de Agosto últimos, más los económico-administrativos que vienen rigiendo y se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MONTES	ESPECIE	MADERAS	Leñas gruesas ESTÉREOS	RAMAJE ESTÉREOS	TASACIÓN		Mes día y hora en que han de tener lugar las subastas	OBSERVACIONES
		Mts. cbs.			Pesetas			
Naceira	Haya	80.000	150	»	1500	00	Febrero 15 a las 10	Se obtendrán de 50 hayas «Junto las aguas»
Matajurria	Robles	100.000	250	»	1620	00	“ “ a las 10 ½	Idem de 125 robles en los «Cagigares»
Mostajarés	Haya	480.000	600	»	3936	00	“ “ a las 11	Idem de 500 hayas en «Hayedo grande»
Idem	»	120.000	300	»	2160	00	“ “ a las 11 ½	Idem de 100 hayas en «Nado»

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, según adaptación del régimen de los Montes de los pueblos al Estatuto Municipal del Real decreto de 17 de octubre último.

Villavelayo 31 de Enero de 1926

El Alcalde,  
**PAULINO PABLO**

360

## Gobierno civil de la provincia de Logroño.

## MINAS

### Declaración de terreno franco y registrable

*Don Fernando Valdés Alaiz, Secretario de este Gobierno civil.*

Hago saber: Que por providencia de esta fecha el Excmo. señor Gobernador civil ha admitido las renunciaciones de las concesiones mineras que se relacionan, toda vez que están al corriente del pago del canon anual por superficie y en los perímetros de las mismas no han quedado al descubierto trabajos que puedan ocasionar accidentes a las personas ni a los ganados.

#### CONCESIONES MINERAS QUE SE CITAN

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Pertenencias	Términos municipales en que radican	Parajes
2976	San José	Hierro	14	Ezcaray	Peña Morena
3026	Repetición	Hierro	154	Ezcaray	Solana Tabanazas

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador, se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, así como a los del artículo 1.º del Real Decreto de 18 de abril de 1913, pudiendo solicitarse este terreno en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio en el presente Boletín, admitiendo las nuevas solicitudes en el Gobierno civil de esta provincia a las horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de febrero de 1926.

*Fernando Valdés.*

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, comprendidos en el Alistamiento de esta Capital, para el reemplazo del ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del «Boletín Oficial» para que se presenten al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en la Escuela de niños del Mediodía del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta Capital, a la hora de las diez del día 31 del mes actual y siguientes, hasta el 14 de Febrero próximo en que se cerrará definitivamente el Alistamiento, a fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, por sí, o por personas que legítimamente les representen, pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Logroño, 21 de Enero de 1926.

El Alcalde

Joaquín Elizalde

MOZOS QUE SE CITAN

- Justo Bernabé Fernández Palacios
- Eusebio Grijalba Illera
- Arturo Ramírez Gómez
- Tomás Martínez Viasaín
- Vicente Gil Blanco
- Martín Romero Cartesana
- Francisco Montés Laguna
- Pedro Lorente Cristóbal
- Ricardo de la Orden Blasca
- Segundo Ruiz Calleja
- Salvador Villanueva Garcés
- Félix Martínez Lacalle
- Faustino Aisa Treviño
- Baldomero Bericochea Modrego
- José Palacios Briones
- José de Pedro Ajamil
- Marcelino Jimeno Miguel
- Eduardo Ruiz Más
- Dionisio Mayoral Hueto
- Agustín Orive Cuezva
- José Torrent Guileza
- Jerónimo Marín Ladrón
- Pedro Palomar Lestado
- Luis Calvo Nanclares
- Felipe Sáenz-Torre Lozano
- Alfonso Damingo Martínez
- Vicente Logroño Larios
- Abelardo Carrera Cuadra
- José Gómez González
- Justo Fernández Palacios
- Francisco Ruiz Rabanera
- Luis Navarro Cabezón
- Cosme Zalduendo Landaburo
- Jesús Barrio Martínez
- José Pastor Ceballos
- Alejandro Cerrolaza Pinillos
- Julián Jalón Alba
- Daniel Pérez Ezquerro
- Vicente Calvo Labastida
- Basilio Sáez Viniegra
- Julián Fernández Herreros
- Juan Irigoyen Gómez de Segura
- Manuel San Juan Montoya
- Lauro Armeitia Lasala
- Francisco Dávila Hugnet
- Vicente Martínez Jorde
- Arturo Rodrigo Pérez
- Victoriano Borrás García
- Paulino Remón Arcocha
- Tomás Núñez Jimenez
- Jerónimo Viliar Gracia
- Luis González Miguel
- Felipe Sarabia Luezas
- Rafael Ezquerro Garrido
- Santos Regueira Rubio
- Claudio Arpón Fontana
- Carlos Palacios Moreno
- Félix Pancorbo Martínez
- Honorio Sigüenza Guillén
- Pedro Aguilar Martín

- 195 Moisés Torre Orchaga
- Francisco Martínez Vázquez
- Vicente Más Debertrud
- Ubaldo Yoldi Arbella
- Hermógenes Ramírez Muras
- Valentín Palomar Valero
- Jullo García Herrero
- Félix Rincón Romeo
- José Calvo Cabredo
- Eugenio Hernández Irurzún
- Carlos Alvaro Bartolomé
- Luis Ruiz Matute
- Jesús Llorente Gómez
- Saturnino Ibáñez

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

Itinerario de cobranza formulado por esta Tesorería-Contaduría de Hacienda que ha de regir durante el tercer trimestre del actual ejercicio económico para la realización de las Contribuciones e Impuestos.

(Conclusión)

ZONA de Treviana

- Bañares días 10 11 y 12
- Baños de Rioja 3 y 4
- Castañares de Rioja 1 2 3 y 4
- Corporales 8 y 9
- Cidamón 10 y 11
- Grañón 7 8 y 9
- Herramélluri 9 10 y 11
- Hervias 9 10 y 11
- Leiva 12 13 y 14
- Ochánduri 6 y 7
- San Millán de Yecora 4 y 5
- San Torcuato 10 y 11
- Tormantos 5 6 y 7
- Treviana 3 4 5 y 6
- Villarta Quintana 7 y 8
- Villalobar de Rioja 3 y 4

ZONA de Villamediana

- Albelda de Iregua 9 10 11 y 12
- Alberite 6 7 8 y 9
- Agoncillo e 9 y 10
- Lardero 2 3 4 y 5
- Nalda 1 5 6 y 7
- Rivafranca 8 9 10 y 11
- Sorzano 7 8 y 9
- Viguera 1 2 3 y 4

Villamediana de Iregua 12 13 y 14  
Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la estancia del Recaudador en su pueblo respectivo, pueden hacerlo sin recargo alguno en la Capital de la Zona en los días del 1º al 28 del próximo mes de Febrero.

Logroño 28 de Enero de 1926

El Tesorero-Contador — F. Arenzana

ANUNCIO

Por medio del presente se anuncia en venta unos terrenos que posee este municipio en los términos de esta jurisdicción llamados «Las Suertes de la Rad Yedro», «Centenares», «Santa Lucía», «La Cantera», «La Rigüena», «Río Tuerto» y El Molino.

Lo que se publica a los efectos de reclamación.

Cañas, a 5 de Febrero de 1926.

El Alcalde

Gregorio Mahave

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 6 de Febrero de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Autol

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1914

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
64	Julián Baroja Jiménez	1 al 4 trimestre	277'33
66	M.ª Baroja Sáenz	"	240'70
78	Antonia Benito Pascual	"	10'38
85	Consolación Benito Fernández	"	13'71
88	Francisco Benito Bergasa	"	11'68
96	Manuel Benito Ochánduri	"	14'08
104	Severo Benito Murua	"	12'78
114	Santiago Bergasa Pascual	"	12'41
115	Aniceto Bermejo Hernández	"	10'19
123	Julián Bermejo Martínez	"	16'12
128	Simón Bermejo Benito	"	8'71
132	Manuel Bretón Pérez	"	130'07
133	Petra Bretón Pérez	"	114'69
152	M.ª Calvo Calleja	"	14'82
159	Rogelio Calvo Hsrnández	"	237'92
176	Manuel Calleja Calvo	"	7'96
184	Victor Calleja Sáenz	"	13'52
201	Pedro Cillero Villar	"	177'32
216	Casimiro Cuevas Díez	"	12'48
218	Domingo Cuevas Varea	"	10'01
219	Emeterio Cuevas Bergasa	"	7'59
221	Félix Cuevas Agedeño	"	236'99
227	Josefa Cuevas Bergasa	"	8'71
234	Vicente Cuevas Martínez	"	304'43
241	Pablo Díez Gonzalo	"	10'94
246	Petra Calvo	"	18'71
257	Eleuterio Ezquerro Varea	"	15'94
258	Felipe Ezquerro Andrés	"	807'94
269	Maria Antonia Ezquerro Pérez	"	17'24
271	Matías Ezquerro González	"	10'19
276	Severo Ezquerro Pereda	"	131'92
277	Petra Salin Ocón	"	7'59
280	Basilio Fernández	"	7'97
290	Julia Fernández Pérez	"	159'73
300	Toribio Fernández Herosquiza	"	8'34
312	León Fuertes Fernández	"	9'27
307	Esteban Fuertes Domínguez	"	11'49
319	Salvador Fuertes Varea	"	192'57
321	Tomás Fuertes Pérez	"	7'77
323	Claudio Frías Peñalva	"	12'24
344	Benito Gay Herce	"	86'62
348	Manuel Gil González	"	11'31
352	Nicanor Gómez Alamañac	"	177'32
363	Felipe González Paz	"	8'34
370	José González Herce	"	8'34
389	Rafael González Herce	"	202'46
398	Vicente González Fernández	"	7'04
409	Cipriano Herce Calvo	"	18'05
411	Félix Herce González	"	9'63
429	Dominica Hernández Royo	"	15'94
430	Demetrio Hernández Royo	"	9'41
441	Manuel Hernández Herce	"	395'41
455	Pedro Herreros González	"	292'90
478	Pedro José Herreros Olaso	"	80'50

(Continuará)

## EDICTOS

## BADARAN

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos Miguel Vallenga Montero, hijo de José y María, Cristobal Martín Lanever, de Francisco y Francisca y Florentino Pérez Alvarez de José y Felipa, todos naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento de la misma, se les cita para la rectificación definitiva y cierre de esta y clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que si no compareciesen a este último acto por sí o por persona que les represente serán declarados prófugos.

Badarán, 2 de Febrero de 1926

El Alcalde

Tomás Torrecilla

## AGONCILLO

En el Alistamiento de esta Villa formado para el reemplazo del año actual, y como comprendidos en el caso 5.º art. 96 del Reglamento para la aplicación de la ley de 29 de Marzo de 1924, han sido incluidos los mozos Julio Eranategui Sáenz y Juan Viguera Palacios, hijos respectivamente de Severiana y María y de Francisco y Juana, por haber nacido en esta localidad el día 27 de Mayo y 24 de Noviembre de 1925. E ignorándose el paradero en absoluto tanto de estos mozos como el de sus padres, se les cita a los primeros para que personalmente, o en forma representados concurren a estas Casas Consistoriales a la rectificación definitiva del Alistamiento y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 14 del actual y el día 7 de Marzo próximo a la hora de las 9 y 11 de sus mañanas respectivamente.

Apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar

Agoncillo 4 de Febrero de 1926

El Alcalde

Antero Berger

## LEIVA

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta Villa para el Reemplazo del año actual ha sido incluido el mozo Nicolás Manero González, hijo de Manuel y de Genara como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento desarrollando las bases del Decreto-Ley de 29 de marzo de 1924 para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Ignorándose en absoluto el pa-

radero del citado mozo y no tener familiares en la localidad, se le cita para que personalmente o representado en forma concurre a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la Casa Consistorial los días 31 del actual 14 de Febrero y 7 de Marzo respectivamente a las ocho de la mañana apercibiéndole que de no comparecer se formará el correspondiente expediente para la declaración de prófugos.

Leiva 18 de Enero de 1926.

El Alcalde

Nicolás Orive

## ALFARO

Ignorándose el paradero de los mozos de este término Antonio Varea Rubio hijo de Lorenzo y Manuela que nació el 17 de Febrero del año 1905, José Hernández Carbonel, hijo de Francisco y Emilia que nació en 19 de Marzo del mismo año Fructuoso Bueno Jimenez, hijo de Fructuoso y Mercedes que nació en 30 de Marzo del año 1905 comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes y demás familia que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Ayuntamiento por sí o por persona que los represente el día 31 del actual y hora de las once a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, así como el día 14 de Febrero a la misma hora al cierre definitivo del mismo y el siete de marzo a las ocho de su mañana a la clasificación de soldados, apercibiéndoles que de no comparecer se formará el expediente de prófugo.

Alfaro 28 de Enero de 1926

El Alcalde

Pedro de la Torre

## VIGUERA

En el alistamiento de esta Villa para el reemplazo actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley de 27 de Marzo de 1924, ha sido incluido el mozo Adolfo Pérez Sierra hijo de Victor e Irene nacido en esta localidad el día 22 de Septiembre de 1905,

Y como se ignora el paradero tanto del mozo como el de sus padres, se le cita al primero por medio del presente para que concurre a los actos de la rectificación y de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de su mañana de los días 31 del actual y siete de Marzo respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer se le formará el correspondiente expediente para la declaración de prófugos

Viguera 22 de Enero de 1926

El Alcalde Accidental

Vicforiano Elías

## PRADEJON

Ignorándose el paradero de Miguel Lavega San Miguel que nació en esta villa en 29 de mayo de 1905, así como el de sus padres Antonio e Ignacia, se les cita para que los días 14 del actual y 7 del próximo marzo, a las nueve de la mañana comparezcan en esta Casa Capitular a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente han de celebrarse en tales días, en la inteligencia de que si no lo verifican, se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

Pradejón 3 de febrero 1926

El Alcalde,

Alberto Ezquerro.

## BRIEVA DE CAMEROS

Ignorándose el paradero de los mozos Luciano Juez López hijo de Santiago y de Benita, de este término, nacido en 8 de enero de 1905, Dionisio Fernández Fernández, hijo de Tomás y de Juliana, nacido en 16 de enero de 1905, Félix Ledesma Martínez hijo de Indalecio y de Petra, nacido en 2 de junio de 1905, Modesto Fontecha León hijo de Félix y de María, nacido en 7 de julio de 1905, y Fructuoso Castillo Ledesma hijo de Cipriano y Petra nacido en 26 de octubre de 1905, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente el día 31 del actual a las diez a exponer lo que les convenga en la rectificación del alistamiento, así como el día 14 de febrero al cierre definitivo del alistamiento y el 7 de marzo a la clasificación y declaración de soldados, parándoles en otro caso el perjuicio a que haya lugar.

Brieva de Cameros a 16 de enero de 1926.

El Alcalde,  
Pío Dávila.

## CIRUEÑA

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro García Lumbreras, hijo de Eugenio y de Felicias; Pedro Lafuente Ibáñez hijo natural de Bernabé y de Anastasia y Urbano Germán Loza hijo de Do-

mingo y de María, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, he dispuesto citarles por medio del presente edicto para que en los días 31 de los corrientes, 7 de Febrero próximo y 7 de Marzo venidero, comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento indicado al cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Cirueña, 20 de Enero de 1926

El Alcalde

Perfecto Diez

## CORDOVIN

En el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del año actual, se hallan incluidos con arreglo al caso 5.º artículo 97 del Reglamento los mozos Alfredo Navarrete Lacanal hijo de Floro y de Mercedes y Eugenio Cañas Manzanares hijo de Gregorio y de María, nacidos en esta Villa con fecha 25 de Marzo y 13 de Julio de 1905 respectivamente.

Y como quiera que se ignora el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se les cita a los primeros por el presente para que en los días 31 de los corrientes, 7 de Febrero próximo y 7 de Marzo venidero comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento al cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar conforme a la Ley.

Cordovín 19 de Enero de 1926.

El Alcalde

Román Benés

## BAÑOS DE RIO TOBIA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta Villa el mozo Juan García Armas, hijo de Juan y de Florentina, nacido el día 29 de Noviembre de 1905 y como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezca a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y al acto de clasificación de soldados que han de tener lugar los días 31 del corriente, 14 de Febrero y 7 de Marzo, y hora de las tres de su tarde en la Sala Consistorial, apercibiéndole que si a este último acto dejara de comparecer, se le declarará prófugo.

Baños de Rio Tobia a 18 de Enero de 1926.

El Alcalde

Evaristo Lacalle